



**ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE PORTERO DE COLEGIO, INCLUIDA EN LA OEP 2018**

Reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de mayo de 2023, el Tribunal Calificador designado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2022, para la provisión como funcionario de carrera de dos plazas de Portero de Colegio.

**ACUERDA**

**Primero.-** Dar cuenta de la resolución a las alegaciones planteadas por los aspirantes a la plantilla provisional del 2º ejercicio tipo test del proceso selectivo arriba indicado, publicada mediante diligencia de la Secretaria con fecha 22 de marzo de 2023, con el siguiente resultado:

**PREGUNTA 2**

Se desestiman las alegaciones presentadas.

La redacción de la pregunta es clara y taxativa, no induciendo en ningún momento a confusión en su formulación ni a posibles interpretaciones.

**PREGUNTA 3**

Se desestiman las alegaciones presentadas.

En ningún caso se desprende del enunciado de la pregunta que las puertas del colegio estén cerradas es más, se especifica que es la hora de entrada al centro.

**PREGUNTA 4**

Se desestiman las alegaciones presentadas.

De las opciones de respuestas aportadas en el cuestionario del examen, la única opción válida es la opción c. 1500mm, longitud de base a base de los tubos fluorescentes lineales.


**PREGUNTA 5**



Se estiman las reclamaciones presentadas, anulándose esta pregunta debido a la falta de especificidad en el enuncia de la pregunta.

**PREGUNTA 7**

Se desestiman las alegaciones presentadas.

No se esgrimen argumente suficientes que den lugar a dudas de cuál es la respuesta correcta.

	<b>Código Cifrado de Verificación: K72EV3C0W5H1I40</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	FECHA	10/05/2023
Firma	Secretaria Tribunal Calificador - 007055		

	<b>Código Cifrado de Verificación: AZ2Y83X09501DA1</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		FECHA	11/05/2023
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica			



**PREGUNTA 8**

Se estiman las reclamaciones presentadas, modificándose la plantilla provisional de respuestas, dando por válida la opción c. Marzo del cuestionario de preguntas, por confusión en la redacción de la pregunta.

**PREGUNTA 9**

Se desestiman las alegaciones presentadas.

La formulación de la preguntas es bastante clara y concisa, no induciendo en ningún momento a confusión y además se encuentra dentro del temario correspondiente a esta convocatoria.

**PREGUNTA 10**

Se desestiman las alegaciones presentadas.

Esta pregunta está dentro del temario correspondiente a esta convocatoria.

**PREGUNTA 13**

Se desestiman las alegaciones presentadas.

De conformidad con la normativa de aplicación, con carácter general los equipos eléctricos se ubicarán en área no peligrosas.

**PREGUNTA 14**

Se desestiman las alegaciones presentadas.


La redacción de la pregunta es clara y taxativa, no induciendo en ningún momento a confusión en su formulación ni a posibles interpretaciones.



**PREGUNTA 17**

Se desestiman las alegaciones presentadas.

Por lo siguientes motivos; La pregunta en cuestión está dentro del temario correspondiente a esta convocatoria y, en segundo lugar de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayto. de Jerez de la Frontera se desprende la existencia del puesto SU008 PORTERO DE COLEGIO, al cual le corresponde de acuerdo con la ficha técnica del mismo la realización de una serie de actividades principales, entre las que no se encuentra la de "acompañar a un grupo de alumnos en una visita cultural", Por lo que, se ha de entender que dicha opción por mucho que se la ordene su superior no le corresponde con las tareas encomendadas en función de su categoría.

**PREGUNTA 18**

	<b>Código Cifrado de Verificación: K72EV3C0W5H1I40</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	FECHA	10/05/2023
Firma	Secretaría Tribunal Calificador - 007055		

	<b>Código Cifrado de Verificación: AZ2Y83X09501DA1</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		FECHA	11/05/2023
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica			



Se estiman las reclamaciones presentadas, anulándose esta pregunta debido a que la pregunta no se formuló adecuadamente en el cuestionario del examen.

**PREGUNTA 19**

Se estiman las reclamaciones presentadas, procediéndose a dar por válida la opción b. Voltios, del Cuestionario de Preguntas, dado que en la redacción de la pregunta se les pedía la medida de la subida de tensión.

**PREGUNTA 1 RESERVA**

Se desestiman las alegaciones presentadas.

Esta pregunta está dentro del temario correspondiente a esta convocatoria.

**PREGUNTA 2 RESERVA**

Se desestiman las alegaciones presentadas.

El enunciado de la pregunta plantea la actividad del retimbrado del extintor, por lo que ha de entenderse que la "próxima revisión" se está refiriendo al retimbrado y no a revisiones de mantenimiento anuales, además lo anterior y teniendo en cuenta, como bien se ha mencionado, que las revisiones de mantenimiento son de carácter anual y que dicha opción no se encontraba entre las posibles respuestas a la pregunta, parece claro que la única opción válida sigue siendo la c.

**Segundo.-** Concretadas las actuaciones anteriores, el tribunal calificador acuerda, por unanimidad, dar por finalizado el estudio y resolución de las alegaciones formuladas por los aspirantes en plazo y forma.

**Tercero.-** Resueltas las alegaciones en el sentido formulado en el punto primero anterior, se eleva a DEFINITIVA la plantilla de respuestas correctas del ejercicio, en los términos que se indican en el documento Anexo I.

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos, indicando que contra las resoluciones y actos de trámite del tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local. El plazo de interposición será de un mes de conformidad con lo señalado en el art. 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vº Bº  
de la Presidenta Suplente del Tribunal

La Secretaria del Tribunal

En Jerez de la Frontera a la fecha de la firma.

	<b>Código Cifrado de Verificación: K72EV3C0W5H1I40</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Secretaria Tribunal Calificador - 007055	FECHA 10/05/2023

	<b>Código Cifrado de Verificación: AZ2Y83X09501DA1</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA 11/05/2023	